



“PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ART. 40 DEL TUO DE LA LEY DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES, AUTORIZANDO LA DISPONIBILIDAD DE HASTA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS FONDOS DE AFP.

El Congresista de la República que suscribe **JOSE LUIS ELÍAS AVALOS** miembro del Grupo Parlamentario Podemos Perú en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado siguiente Ley:

“PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ART. 40 DEL TUO DE LA LEY DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES, AUTORIZANDO LA DISPONIBILIDAD DE HASTA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS FONDOS DE AFP.

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 40 del TUO de la Ley del Sistema Privado de Pensiones – D.S. N° 054-97-EF; y con ello, autorizar a todo afiliado al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones a retirar hasta el cincuenta por ciento (50%) de los Fondos para la compra o amortización de un primer inmueble.

Artículo 2. Modificación del TUO de la Ley del Sistema Privado de Pensiones.

Modificase el artículo 40 del TUO de la Ley del Sistema Privado de Pensiones, aprobado mediante D.S. N° 054-97-EF, en los siguientes términos:

Artículo 40°. –

(...)

Los afiliados al SPP podrán disponer de hasta el **50%** del fondo acumulado en su Cuenta Individual de Capitalización de aportes obligatorios para:

- a) Pagar la cuota inicial para la compra de un primer inmueble, siempre que se trate de un crédito hipotecario otorgado por una



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/02/2023 16:16:34-0500

JOSÉ LUIS ELIAS AVALOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

entidad del sistema financiero o una cooperativa de ahorro y crédito que solo opera con sus socios y que no está autorizada a captar recursos del público u operar con terceros de los niveles 2 o 3 inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público.

- b) Amortizar un crédito hipotecario, que haya sido utilizado para la compra de un primer inmueble otorgado por una entidad del sistema financiero o una cooperativa de ahorro y crédito que solo opera con sus socios y que no está autorizada a captar recursos del público u operar con terceros de los niveles 2 o 3 inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público.

c) Pagar deudas contraídas con el sistema financiero peruano.

Dicha afectación podrá darse en cualquier momento de su afiliación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Procedimiento.

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones determina el procedimiento operativo para el cumplimiento de la presente ley en un plazo no mayor de quince (15) días calendario desde la entrada de vigencia de la presente ley.

Lima, febrero de 2023.



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/02/2023 15:22:44-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/02/2023 14:21:20-0500

JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/02/2023 13:06:08-0500

Dirección: Av. Abancay S/N – Plaza Bolívar, Palacio Legislativo, Oficinas N° 333-335-337-Lima



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2023 21:15:14-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/02/2023 12:47:41-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/02/2023 12:47:32-0500




CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **febrero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4200/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA